

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 013-2017-AU.- CALLAO, 28 DE DICIEMBRE DE 2017, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria realizada el 28 de diciembre de 2017, sobre el punto de agenda 3. Elección de la Comisión Permanente de Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los Arts. 100, 100.3.4 b), 356, 357, 357.1, 357.2 y 358 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Comisión Permanente de Fiscalización es un órgano autónomo, encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad. Su labor es confidencial, así como la información que le haya sido proporcionada; sus integrantes son elegidos por la Asamblea Universitaria de entre sus miembros por sorteo y sin reelección; y, está integrada por: dos (02) docentes, por un periodo de dos años, de los cuales uno debe ser principal; y un (01) estudiante de pregrado y un (01) estudiante de posgrado, por un periodo de un año. Están obligados a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada y actuar con la debida transparencia, bajo responsabilidad. La Comisión Permanente de Fiscalización es presidida por el docente principal;

Que, el Art. 104, 104.6 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 77 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que es atribución de la Asamblea Universitaria designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad, los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU;

Que, con Resolución N° 003-2016-AU del 11 de marzo de 2016, se designó la conformación de los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de dos años a partir del 11 de marzo de 2016, sin reelección inmediata, a los docentes EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES (FIARN), ALBERTINA DIAZ GUTIERREZ (FIQ) y la estudiante GIANELLA ISABEL RAMOS BENITO (FIPA);

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 28 de diciembre de 2017, se procedió a la elección de los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización, conforme a lo normado, resultando como ganadores los docentes TEOFILO ALLENDE CCAHUANA (FIARN) como Presidente, LUZ ROSARIO POLO (FCC) y la estudiante FABIOLA LIZBETH VICENTE MALDONADO (FCA), precisándose que los docentes son elegidos por el periodo de dos años y la estudiante por un año; debiendo comenzar dicho vigencia el 11 de marzo de 2018;

Estando a lo glosado; a los resultados del sorteo realizado en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 104, 106 y 108 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER** a los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización 2017 designados mediante Resolución N° 003-2016-AU de fecha 11 de marzo del 2016, por los servicios prestados y el eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones en este órgano autónomo de nuestra Universidad.



- 2° **DESIGNAR** como Miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos años para el caso de los docentes y de un año para los estudiantes, ambos a partir del 11 de marzo de 2018, sin reelección inmediata, con la siguiente composición:

DOCENTE PRINCIPAL (PRESIDENTE)
ALLENDE CCAHUANA TEOFILO

FACULTAD
FIARN

DOCENTE ASOCIADA
POLO LUZ ROSARIO

FCC

ESTUDIANTE
VICENTE MALDONADO FABIOLA LIZBETH

FCA

- 2° **DEMANDAR**, al Comité Permanente de Fiscalización 2017, la presentación a la Asamblea Universitaria, del informe de sus actividades realizadas, al final de su gestión.

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo.- Lic. CÉSAR GUILLERMO JAUREQUI VILLAFUERTE, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jaurequi Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico – administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.